

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A48012009
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

DEOLEO, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

MARIE CURIE, 7, (RIVAS VACIAMADRID) MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/05/2013	577.338.974,50	1.154.677.949	1.154.677.949

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
EBRO FOODS,S.A	95.510.218	0	8,27%
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	0	188.009.321	16,28%
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	0	2.571.105	0,22%
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	0	200	0,00%
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	0	200	0,00%
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	0	200	0,00%
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	0	100	0,00%
CAIXABANK S.A	6.814.071	54.177.229	5,28%
KUTXABANK S.A	0	42.231.814	3,66%
KUTXABANK S.A	0	13.654.677	1,18%
DCOOP S.COOP AND	115.057.973	0	9,96%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	CORPORACIÓN INDUSTRIAL BANKIA, S.A.U.	188.009.321
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	BANKIA S.A	2.571.105
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	200
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	200
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	200
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	AVANZA INVERSIONES EMPRESARIALES, S.G.E.C.R., S.A.	100
CAIXABANK S.A	CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	54.177.229
KUTXABANK S.A	CAJASUR BANCO, S.A.U.	42.231.814
KUTXABANK S.A	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.	13.654.677

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DCOOP S.COOP AND	30/05/2013	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	1.489.011	0	0,13%
DON OSCAR FANJUL MARTIN	3.000	0	0,00%
DON LUIS GONZALEZ RUIZ	7.000	0	0,00%
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	6.900	0	0,00%
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	10.000	0	0,00%
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZDON ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	2.000	0	0,00%
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	56.021.510	0	4,85%
DON JOSÉ BARREIRO SEONAE	0	0	0,00%
DON JOSE MARÍA DE LEÓN MOLINARI	300	0	0,00%
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	200	0	0,00%
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	200	0	0,00%
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	200	0	0,00%
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	0	115.405.900	9,99%
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	0	736.240	0,06%
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	0	3.046	0,00%
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	50	0	0,00%
SINPA HOLDING, S.A.	10.000	34.080.537	2,95%
DON ANTONIO LUQUE LUQUE	0	0	0,00%
DON JOSÉ MORENO MORENO	285.000	0	0,02%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	UNICAJA BANCO S.A.U.	115.405.900
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	UNICARTERA GESTION DE ACTIVOS S.L.U	736.240
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	ALTERIA CORPORACION FINANCIERA, S.L.U	3.046
SINPA HOLDING, S.A.	DON DANIEL KLEIN --	34.080.537

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	18,02%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Acuerdos de financiación: préstamos, créditos concedidos, depósitos y cuentas corrientes, avales, ingresos y gastos financieros.

Nombre o denominación social relacionados
KUTXABANK S.A

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Acuerdos de financiación: préstamos y créditos concedidos, avales y gastos financieros.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO MARE NOSTRUM S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Acuerdos de financiación: préstamos y créditos concedidos y gastos financieros.

Nombre o denominación social relacionados
CAIXABANK S.A

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Acuerdos de financiación: préstamos, créditos concedidos, cuentas corrientes y gastos financieros.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Acuerdos de financiación: préstamos y créditos concedidos, depósitos y cuentas corrientes, ingresos y gastos financieros

Nombre o denominación social relacionados
EBRO FOODS,S.A

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Venta de bienes, prestación y recepción de servicios.

Nombre o denominación social relacionados
DCOOP S.COOP AND

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Compra y venta de bienes y prestaciones de servicios

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No existen.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
9	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A fecha de redacción del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de mayo de 2013, siendo el tenor literal del acuerdo que contiene dicha autorización el que se transcribe a continuación:

“Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismo términos de este acuerdo.

Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.

Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

Precios máximo y mínimo:

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:

a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.

- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.

En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.

La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 6 de junio de 2012”.

Dicho acuerdo fue aprobado por el 99,98% del capital social existente en la Junta General de Accionistas.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Según el artículo 23 de los Estatutos Sociales los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General. Cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito con derecho de voto, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, (entre ellos la modificación de Estatutos Sociales), será necesario el voto favorable de 2/3 del capital presente o representado en la Junta General.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
06/06/2012	34,88%	30,70%	0,02%	0,01%	65,61%
25/01/2013	9,64%	51,62%	0,02%	0,00%	61,28%
27/05/2013	10,74%	49,16%	0,02%	0,00%	59,92%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	180
---	-----

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

A la página web del Grupo Deoleo se accede a través de la dirección URL: www.deoleo.eu y, una vez dentro, la forma de acceder a los contenidos corporativos, atendiendo a las recomendaciones recogidas en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, es la siguiente:

Una vez el visitante se ha situado en la página web, la página que se muestra es la página de inicio. En la parte izquierda de la misma aparece, entre otros, un apartado denominado "Accionistas e Inversores". Adicionalmente, se puede acceder directamente al apartado de "Accionistas e Inversores" pulsando en una barra situado en la parte inferior de la página donde se da acceso a los contenidos más utilizados.

Al pulsar sobre ese apartado se desplegarán las siguientes opciones que, a su vez, dan paso a la información que se indica a continuación:

Información Bursátil
 Hechos Relevantes
 Información Económico-Financiera
 Información Pública Periódica
 Cuentas Anuales auditadas
 Memorias Anuales

 Información General sobre la Sociedad
 La acción y su capital social
 Dividendos
 Emisiones
 Estatutos
 Participaciones significativas y autocartera

 Gobierno Corporativo
 Reglamentos
 Junta General de Accionistas
 Pactos Parasociales
 Consejo de Administración
 Informe Anual de Gobierno Corporativo
 Comisiones del Consejo

 Juntas Generales de Accionistas
 Área del Inversor
 Presentaciones e Informes
 Atención al Accionista

A este mismo sitio se puede acceder también pulsando en Accionistas e Inversores a pie de la página.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	17
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON OSCAR FANJUL MARTIN		PRESIDENTE	26/03/2012	06/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS GONZALEZ RUIZ		VICEPRESIDENTE	28/07/2011	06/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO		VICEPRESIDENTE	20/01/2011	09/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON JAIME CARBO FERNANDEZ		CONSEJERO DELEGADO	20/01/2011	09/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS		CONSEJERO	20/01/2011	09/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZ DON ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ		CONSEJERO	20/01/2011	09/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	DON JOSE RAMÓN NUÑEZ GARCÍA	CONSEJERO	12/10/2012	30/07/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ BARREIRO SEONAE		CONSEJERO	06/06/2012	06/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARÍA DE LEÓN MOLINARI		CONSEJERO	24/02/2011	09/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A		CONSEJERO	30/07/2012	30/07/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	DON MANUEL GALARZA PONT	CONSEJERO	30/07/2012	30/07/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	DON ANTONIO SAN SEGUNDO HERNÁNDEZ	CONSEJERO	30/07/2012	30/07/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DON MANUEL AZUAGA MORENO	CONSEJERO	20/05/2009	29/06/2009	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SINPA HOLDING, S.A.	DON DANIEL KLEIN --	CONSEJERO	25/04/2013	25/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	DON ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ	CONSEJERO	27/05/2013	27/05/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO LUQUE LUQUE		CONSEJERO	27/05/2013	27/05/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MORENO MORENO		CONSEJERO	27/05/2013	27/05/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	17
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON DANIEL KLEIN --	Dominical	25/04/2013
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	Dominical	27/05/2013

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	5,88%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON OSCAR FANJUL MARTIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A
DON LUIS GONZALEZ RUIZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO MARE NOSTRUM S.A.
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EBRO FOODS,S.A
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO MARE NOSTRUM S.A.
DON JOSÉ BARREIRO SEONAE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EBRO FOODS,S.A
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ
SINPA HOLDING, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DON DANIEL KLEIN --
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	
DON ANTONIO LUQUE LUQUE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DCOOP S.COOP AND
DON JOSÉ MORENO MORENO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DCOOP S.COOP AND

Número total de consejeros dominicales	14
% sobre el total del consejo	82,35%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSE MARÍA DE LEÓN MOLINARI

Perfil:

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Sevilla. Auditor de Cuentas, inscrito en el R.O.A.C. M.B.A. Instituto Internacional San Telmo. Consejero de distintas Sociedades nacionales y extranjeras.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	5,88%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

[Texto del punto C.1.3.3 Externos independientes]

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZDON ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	5,88%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON ANTONIO LOPEZ LOPEZDON ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ

Motivos:

Consejero Independiente de Unicaja Banco S.A.U

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

[Texto del punto C.1.05]

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

[Texto del punto C.1.06]

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Actualmente el Consejo de Administración de la Compañía no cuenta con ninguna mujer. En el proceso de selección de consejeros se tiene exclusivamente en cuenta criterios como reconocida solvencia, competencia y experiencia sin distinción de sexo.
El Consejo de Administración considera que deben incorporarse profesionales de gran valía sin ningún sesgo implícito para el desempeño del cargo de Consejero.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento del Consejo de administración, se considerarán consejeros dominicales aquellos que representen o posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando:

Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.

Sea Consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.

De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa.

Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos (dominicales e independientes), el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Compañía, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

SINPA HOLDING, S.A.

Justificación:

Porque la persona que ostenta el control en SINPA HOLDING, D. Daniel Klein, es una persona de gran valía con amplios conocimiento de los asuntos y trayectoria de la empresa.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON DANIEL KLEIN --

Motivo del cese:

CESE VOLUNTARIO

Nombre del consejero:

CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.

Motivo del cese:

CESE VOLUNTARIO

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JAIME CARBO FERNANDEZ

Breve descripción:

El Consejero Delegado tiene las facultades que se enumeran en el acuerdo de delegación, y en defecto de enumeración, ostenta todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración excepto las indelegables de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración (Art. 32 de los Estatutos Sociales).

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO AUSTRALIA PTY LTD	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO INDUSTRIAL DE MEXICO S.A DE C.V	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPPELLI FIRENZE USA INC.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPPELLI INTERNATIONAL S.A	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO COMERCIAL DE MEXICO S.A DE C.V	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CAMA S.A.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CIMARIZ S.A.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	COMPAGNIE RIZICOLE DE L'OUEST GUYANAIS. S.A.	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPPELLI USA LLC	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPPELLI FIRENZE. S.P.A.	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO USA INC	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO CANADA INC	PRESIDENTE
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO B.V.	DIRECTOR B (Administrador Mancomunado)
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CARAPPELLI BELGIUM BV	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	ACEITES IBÉRICOS. ACISA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	ACEITES ELOSÚA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CETRO ACEITUNAS. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CORPORACION INDUSTRIAL ARANA. S.A.	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO NETWORKS SA	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO PREFERENTES. SAU	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	ACEICA REFINERÍA. S.L.	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	COGENERACIÓN DE ANDUJAR. S.A.	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	CAMBIUM RICE INVESTMENT. S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	MOLTUANDUJAR S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	SHANGHAI DEOLEO TRADING CO, LTD	PRESIDENTE/ CONSEJERO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO SOUTH EAST ASIA	ADMINISTRADOR
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	DEOLEO INDIA PRIVATE LIMITED	ADMINISTRADOR

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	METROVACESA, S.A.	CONSEJERO
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARÍA DE LEÓN MOLINARI	BIOSEARCH.S.A	CONSEJERO
DON OSCAR FANJUL MARTIN	ACERINOX S.A.	CONSEJERO
DON OSCAR FANJUL MARTIN	MARSH & MCLENNAN COMPANIES	CONSEJERO
DON OSCAR FANJUL MARTIN	LAFARGE	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	EBRO FOODS.S.A	PRESIDENTE

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.547
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	1.547

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA FERNANDA MATOSES GARCIA-VALDES	DIRECTORA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y RECURSOS HUMANOS
DOÑA MARIA LUISA JORDA CASTRO	DIRECTORA GENERAL ECONOMICO-FINANCIERO
DON ALBERTO GALLARDO ALAMILLO	DIRECTOR GENERAL DE MERCADOS EMERGENTES
DON JOHN AKESON	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO NORTEAMERICA

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOAQUIN ARIZA CASTRO	DIRECTOR DE MERCADO DE CAPITALES
DON CARLOS JIMENEZ OT	DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS, LOGISTICA Y CALIDAD
DON JOSE MARIA VARA IZQUIERDO	DIRECTOR GENERAL UNIDAD DE NEGOCIO ESPAÑA
DON MAURO TOSINI	DIRECTOR GENERAL UNIDAD DE NEGOCIO ITALIA Y REGION SUR DE EUROPA
DON NICOLA PELLERO	DIRECTOR INDUSTRIAL
DOÑA MURIEL UZAN	DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA
DON LUIS ESPARTOSA PEREZ	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DON JAVIER PORTILLO CASTRO	DIRECTOR DE MARKETING

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.570
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	EBRO FOODS,S.A	PRESIDENTE
DON JOSÉ MORENO MORENO	DCOOP S.COOP AND	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones
Las modificaciones han afectado a los artículos 8 y 26 del Reglamento del Consejo de Administración. Las referidas modificaciones responden, a (i) aumentar el número máximo de miembros del Consejo de Administración (modificación del artículo 8) y (ii) la eliminación de la referencia que en el artículo 26 se recoge a la competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para designar de entre sus miembros a su Presidente. Las modificaciones del Reglamento fueron objeto de las procedentes memorias justificativas elaboradas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, informadas a la Junta General e inscritas en el Registro Mercantil.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales, en sus artículos 25, 26 y 28 determinan la composición, la duración y renovación de cargos y el nombramiento de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo.

El Reglamento del Consejo, en sus artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 determina la composición cuantitativa, cualitativa, el nombramiento de Consejeros y Consejeros Externos, la duración del cargo, la reelección de Consejeros, el cese de los mismos y los criterios a seguir en las votaciones en cuanto a propuestas de nombramiento, reelección o cese.

Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones en la ley y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán respetar el presente Reglamento y se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de Consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes Consejeros.

El nombramiento de dominicales deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables, debiendo los demás Consejeros propiciar con su voto el que dichos nombramientos o propuestas de nombramiento sean objeto de aprobación por el Consejo.

Nombramientos de Consejeros Externos: el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir puestos de Consejeros independientes.

El Consejo propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros independientes a personas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo 9.4 del presente Reglamento.

En todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incurso en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes. Será incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera interés de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo establecido en los Estatutos, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

No obstante, aquellos Consejeros que ostenten la condición de independientes no podrán mantenerse en el cargo durante más de doce años continuados, excepto que pasaran a ostentar la condición de dominical, ejecutivo o de otros consejeros externos.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de primera Junta General.

El Consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa, cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, desempeñar el mismo cargo en otra entidad que tenga un objeto social similar o análogo al de la Compañía, o al de cualquiera de las Sociedades que integren su Grupo. El Consejo, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo decida someter a la Junta General deberán respetar el presente Reglamento y estar precedidas del correspondiente informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante.

De conformidad con el Reglamento, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de los Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo son: formular y revisar criterios para la composición del Consejo y la selección de candidatos; proponer al Consejo la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía; proponer al Consejo la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado; examinar u organizar, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo; proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica; informar los planes de incentivos; realizar un examen anual sobre la política retributiva; informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones; elaborar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y otras competencias.

De todas las actuaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo, en la primera sesión que celebre, poniéndose a su disposición la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso se reunirá una vez al año.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

[Texto del Punto C.1.20 Si respuesta es SI]

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Art. 14 del Reglamento del Consejo establece:

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, particularmente el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo. Dicho cese podrá asimismo

proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Compañía.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos en el Art. 11.3 del presente Reglamento.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

En el artículo 11 apartado tercero del Reglamento del Consejo de Administración se establece que "se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros".

Por otro lado, en el artículo 32.1.f) del citado reglamento, se indica que "ningún Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación."

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

Número máximo de ejercicios de mandato	12
--	----

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al desarrollo de las sesiones dispone: "... Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente..."

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA	7
COMITÉ DE AUDITORÍA	9
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	9

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	128
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	89,51%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Art. 40 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

En esta materia las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control son:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Según el artículo 19.4 del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración será informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados.

Asimismo el Secretario velará para que las actuaciones del Consejo se ajusten a los Estatutos de la Compañía, a los reglamentos de la Junta y del Consejo, así como de cualesquiera otros que pueda aprobar la Compañía, y a las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración dispone que la Comisión de Auditoría y Control en sus funciones de supervisión y entre sus competencias tiene las de:

En su artículo 25. b) 6) "mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría".

En su artículo 25. b) 12) "Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas";

En su Art. 40.1- Relaciones con el Auditor de Cuentas: dispone que "el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia".

Igualmente, dicho Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 39º regula la relación del Consejo de Administración con los Mercados en los que opera y dispone:

El Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento las siguientes funciones específicas con el mercado de valores:

a) La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.

b) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, o informando en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.

c) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Compañía y, en su caso, de sus filiales, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 4.6) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 25 b).12 del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., la Comisión de Auditoría y Control emite anualmente un Informe sobre la independencia del Auditor de cuentas.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	59	43	102
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	13,05%	10,24%	11,63%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	5	5
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	20,82%	20,82%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 28º del Reglamento del Consejo de Administración "con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales, se podrá incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación."

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

Según lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, remitido por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista de su celebración. La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y que se encuentre disponible. En todo caso, el Presidente gozará siempre de la facultad de someter al Consejo de Administración, aquellos asuntos que estime conveniente con independencia de que figuren o no en el Orden del día de la sesión.

Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Presidente podrá convocar por teléfono, por fax o por correo electrónico, y con carácter extraordinario, al Consejo de Administración, sin respetar el plazo de antelación ni los demás requisitos que se indican en el apartado anterior.

De forma complementaria, el artículo 27º del Reglamento del Consejo de Administración reconoce que los Consejeros deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la Compañía, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal fin, los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales.

Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que, en su caso, integren el Grupo consolidado, en la medida necesaria para hacer posible el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El artículo 14.2 en su apartado d) del Reglamento del Consejo de Administración dispone expresamente la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión "cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses".

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

El contrato de refinanciación firmado en diciembre de 2010 contiene una cláusula de control, cuyo contenido es el estándar en este tipo contratos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 4

Tipo de beneficiario:

3 directivos y el Consejero Delegado

Descripción del Acuerdo:

- 2 Directivos: Indemnización por cese anticipado de un año de salario anual.
- 1 Directivo: Indemnización por cese anticipado de 6 meses de salario.
- Consejero Delegado: Indemnización variable dependiendo de las circunstancias del cese.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MARÍA DE LEÓN MOLINARI	PRESIDENTE	Independiente
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZDON ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	VOCAL	Otro Externo
INMOGESTION Y PATRIMONIOS S.A	VOCAL	Dominical
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	VOCAL	Dominical
DON ANTONIO LUQUE LUQUE	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	60,00%
% de consejeros independientes	20,00%
% de otros externos	20,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANTONIO LOPEZ LOPEZDON ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	PRESIDENTE	Otro Externo
DON MANUEL ATENCIA ROBLED0	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ BARREIRO SEONAE	VOCAL	Dominical
DON LUIS GONZALEZ RUIZ	VOCAL	Dominical
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSION S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	80,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	20,00%

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON OSCAR FANJUL MARTIN	PRESIDENTE	Dominical
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	VOCAL	Ejecutivo
DON MANUEL ATENCIA ROBLED0	VOCAL	Dominical
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	VOCAL	Dominical
MEDIACION Y DIAGNOSTICOS S.A	VOCAL	Dominical
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	VOCAL	Dominical

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ MORENO MORENO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	14,29%
% de consejeros dominicales	85,71%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comisión Ejecutiva art. 24 Reglamento del Consejo.

Tendrá mínimo 5 y máximo 8 Consejeros designados por el Consejo con el voto favorable de 2/3 de los Consejeros. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo.

La Compañía procurará que la estructura de las categorías de Consejeros en la composición sea similar a la del Consejo. El Presidente del Consejo y el Consejero Delegado formarán de la Comisión.

Actuará como Presidente el del Consejo, que ostentará competencias análogas a las del Consejo.

La Comisión podrá designar un vicepresidente, que ejercerá las funciones del Presidente en defecto de éste. No habiendo vicepresidente, en defecto del Presidente actuará como tal el consejero dominical miembro de la Comisión que decidan los asistentes y, a falta de acuerdo, el de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo.

La Comisión tendrá todas las facultades del Consejo excepto las indelegables por exclusivas del Consejo.

La delegación de facultades se efectuará por el Consejo con el voto favorable de 2/3 de los Consejeros.

Se reunirá por lo menos, cada 2 meses. Asimismo cuando lo soliciten un mínimo de 2 de Consejeros integrantes de la Comisión. La Comisión podrá adoptar acuerdos sobre cualquier asunto competencia del Consejo que deba ser resuelto sin dilación, con las únicas excepciones de los indelegables.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados.

La Comisión Ejecutiva informará al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas.

La Comisión de Auditoría y Control, artículo 25º del Reglamento del Consejo.

Estará formada por mínimo 3 y máximo 5 Consejeros designados por el Consejo. Deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos.

Los miembros de la Comisión y su Presidente, se designarán por sus conocimientos y experiencia en contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente de la Comisión deberá ser Consejero independiente y nombrado de entre sus miembros Consejeros no ejecutivos, sustituido cada 4 años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de 1 año desde su cese.

La Comisión tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo en sus funciones de supervisión y, tendrá las siguientes competencias:

Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;

Proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta, la designación del Auditor de Cuentas de la Sociedad, y sus condiciones;

Velar por la independencia y eficacia de auditoría interna;

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad;

Establecer y supervisar un mecanismo (confidencial y anónimo) que permita a los empleados comunicar las irregularidades que adviertan en la empresa;

Mantener relación con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre la independencia de éste;

Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo,

Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción de decisiones, sobre la información financiera que por cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;

Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas;

Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control;

Emitir anualmente un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo poniéndose a su disposición la documentación correspondiente.

La Comisión de Auditoría se reunirá una vez al trimestre y todas las que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de 2 de sus miembros o del Consejo.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas, así como, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos establecidos en el art. 28 del Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, art. 26 del Reglamento del Consejo.

Estará formada por mínimo 3 y máximo 5 Consejeros. Todos deberán ser Consejeros no ejecutivos y se designarán por sus conocimientos, aptitudes y experiencia. El Presidente deberá ser independiente y nombrado por la propia Comisión entre sus miembros.

Tendrá las siguientes competencias: formular y revisar criterios a seguirse para la composición del Consejo y la selección de candidatos; proponer al Consejo la política de retribución y las condiciones de los contratos de los Altos Directivos; proponer al Consejo la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones; determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, del Consejero Delegado; examinar la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, hacer propuestas al Consejo; proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica; informar los planes de incentivos; realizar un examen anual sobre la política retributiva; informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las comisiones; y elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.

De todas sus actuaciones se dará cuenta al Consejo poniéndose a su disposición la documentación correspondiente.

Se reunirá cuantas veces considere el Presidente o lo soliciten 2 de sus miembros o el Consejo. Se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en los Estatutos (Sección Tercera y Cuarta, Art. 33, 34º bis,) y en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad: www.deoleo.eu, en el apartado de "Accionistas e Inversores". Tanto el Reglamento del Consejo de Administración como el de la Junta General de Accionistas se encuentran publicados en la web de la CNMV, así como depositados en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentan al Consejo de Administración su informe de actividades referido al ejercicio anterior para poner en su conocimiento todas aquellas actividades desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias, el cual, se pone a disposición de los Accionistas en la próxima Junta General.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Las transacciones con partes vinculadas se informan a la Dirección de Auditoría Interna para su análisis y revisión. La Comisión de Auditoría y Control toma razón de las mismas y, previo informe favorable, da traslado al Consejo de Administración para su aprobación en los casos en los que dicha autorización sea precisa en virtud de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No aplica.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
KUTXABANK S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	15.793
KUTXABANK S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Intereses cargados	345
KUTXABANK S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	1
KUTXABANK S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Garantías y avales	148
KUTXABANK S.A	DEOLEO, S.A.	Comercial	Compras de bienes terminados o no	228
DCOOP S.COOP AND	DEOLEO, S.A.	Comercial	Compras de bienes terminados o no	108.412
DCOOP S.COOP AND	DEOLEO, S.A.	Comercial	Ventas de bienes terminados o no	1.592
DCOOP S.COOP AND	DEOLEO, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	924
EBRO FOODS,S.A	DEOLEO, S.A.	Comercial	Ventas de bienes terminados o no	10
EBRO FOODS,S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	196
EBRO FOODS,S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	254
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	16.364
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Intereses cargados	1.203
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	1
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Otras	50.124
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Intereses abonados	1.115
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A	DEOLEO, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no cobrados	16

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración	Acuerdos de financiación: préstamos	9.660
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración	Intereses cargados	210
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración	Intereses devengados pero no pagados	1
HISCAN PATRIMONIO, S.A.	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración	Otras	175
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración y accionista significativo	Acuerdos de financiación: préstamos	2.686
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración y accionista significativo	Garantías y avales	120
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración y accionista significativo	Intereses cargados	53
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración y accionistas significativo	Otras	25.179
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración y accionistas significativo	Intereses abonados	332
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración y accionistas significativo	Intereses devengados pero no cobrados	43
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración y accionistas significativo	Acuerdos de financiación: préstamos	1.550
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	DEOLEO, S.A	Miembro del Consejo de Administración y accionistas significativo	Intereses cargados	30

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., establece que los Consejeros, en el desempeño de sus funciones, deberán cumplir las siguientes prohibiciones y obligaciones:

- Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Compañía ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Compañía de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Compañía o ésta tuviera interés en ellas, salvo que la Compañía las haya desestimado sin mediar influencia del Consejero.
- Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada. Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.
- Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.
- Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.
- Ningún Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.
- Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuviera en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prohibir el desempeño por parte de los Consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo".

Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, sobre los deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada, establece que:

"1. Los Consejeros deberán informar a la Compañía de los valores de la misma de los que sean titulares directa o indirectamente, en los términos establecidos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta.

2. Los Consejeros no podrán realizar, ni sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Compañía o de las empresas del Grupo, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada no hecha pública.

3. Los Consejeros no podrán utilizar información no pública de la Compañía con fines privados, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

que el uso de dicha información no infrinja la normativa que regula el mercado de valores;

que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y

que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse, salvo que dispusiera de la autorización expresa del Consejo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los Consejeros habrán de observar en todo momento las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores."

La Comisión de Auditoría y Control informa al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas realizadas por la sociedad y su grupo, sus consejeros, directivos y accionistas significativos, previa consideración, verificación de que se realizan en condiciones de mercado, y control de los posibles conflictos de interés. Se exceptúan las entidades financieras en su condición de proveedores de servicios financieros a la Sociedad.

Adicionalmente, tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento Interno de Conducta de Deoleo, S.A. y su grupo de Sociedades en los Mercados de Valores, aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de la Sociedad y el interés personal de los consejeros y demás personas sujetas a dicho código serán evaluadas por la Comisión de Auditoría y Control.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Deoleo, basado en los principios, elementos clave y metodología establecidos en el marco COSO ("Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission"), tiene por objeto minimizar la volatilidad de los resultados (rentabilidad) y, por tanto, maximizar el valor económico del Grupo, incorporando el riesgo y la incertidumbre en el proceso de toma de decisiones para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos establecidos, aportando a los accionistas, a otros grupos de interés y al mercado en general un nivel de garantías adecuado que asegure la protección del valor generado.

El enfoque del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Deoleo se basa en los siguientes pilares:

Valoración del riesgo de forma continua

Previsión de los riesgos en el origen

Involucración de todas las áreas de la compañía

Disponición de información actualizada

Conocimiento del impacto para facilitar la toma de decisiones

El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por área, unidad de negocio, actividad, filial y áreas de soporte (por ejemplo, recursos humanos, marketing, control de gestión, etc.) a nivel corporativo, en el que se atiende a la gestión de todos los riesgos prioritarios, tanto internos como externos.

Es un proceso impulsado por el Consejo de Administración y el Comité de Dirección, responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la Organización, cada uno dentro de su ámbito de actuación. La gestión de riesgos, supervisada por la Comisión de Auditoría y Control, permite a la Dirección gestionar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos asociados, mejorando así la capacidad de generar valor.

El Sistema de Gestión de Riesgos tiene su punto de partida en el ambiente de control de la organización, que influye en la conciencia de todos los empleados sobre el riesgo, y que forma la base del resto de componentes de la gestión de riesgos corporativos.

El análisis de riesgos posterior implica la identificación y evaluación de los factores que pueden afectar negativamente al cumplimiento de los objetivos de negocio (riesgos e incertidumbres), con el objeto de reducir o mitigar dichos riesgos, proporcionar respuestas y establecer las pertinentes actividades de control.

La eficiencia del Sistema de Gestión de Riesgos está basada en una adecuada y puntual comunicación de las expectativas, resultados y acciones. Finalmente, la supervisión de la gestión de riesgos corporativos se lleva a cabo mediante actividades permanentes de seguimiento.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Las principales áreas involucradas en el proceso de identificación, priorización y gestión de los riesgos en sus respectivos ámbitos de actuación son, fundamentalmente, las Direcciones Generales Económico-Financiera, Jurídica y de Recursos Humanos, Operaciones, Industrial (Medioambiente) y Sistemas de Información (Seguridad Informática).

El artículo 5.4 del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., establece que entre las funciones generales del Consejo de Administración (que ejercerá directamente por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente) tiene la facultad de "Aprobar la política de supervisión y gestión de riesgos y el seguimiento periódico de la información interna y los sistemas de control".

La Comisión de Auditoría y Control tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, "conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y, a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos", tal y como se establece en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

En el Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Deoleo la Comisión de Auditoría y Control cumple con la recomendación del Código Unificado de Buen Gobierno acerca de asegurar que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- Los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo en los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

- La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que llegaran a materializarse;

- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Con relación a estas competencias, la Dirección de Auditoría Interna da soporte a la Comisión de Auditoría y Control, asumiendo como una de sus funciones principales, tal y como se establece en Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna, la de "Evaluar la eficacia y eficiencia del proceso de gestión de riesgos así como de los controles internos existentes y proponer, si procede, oportunidades de mejora", y, concretamente, "Verificar la existencia de un proceso de gestión de riesgos dentro del Grupo Deoleo y que dicho proceso es eficaz y eficiente en cuanto a:

- La definición del nivel de riesgo aceptado;

- La definición del nivel de tolerancia de riesgo;
- La identificación y continua actualización de los riesgos;
- La valoración de los riesgos inherentes y residuales”.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio son los siguientes:

1.- Riesgos de cumplimiento:

- Riesgo de incumplimiento regulatorio: Las actividades y los productos de Deoleo están sometidos a regulación específica en materia de calidad, seguridad alimentaria, medioambiente, y seguridad y salud laboral.

2.- Riesgos financieros:

- Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable: El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de la financiación de la Compañía con los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen la Sociedad a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. La Compañía para cubrir el riesgo de los tipos de interés contrata operaciones de cobertura (derivados).

Las variaciones de valor razonable de los derivados de tipo de interés contratados por la Sociedad dependen de la variación de la curva de tipos de interés del euro a medio/largo plazo.

- Riesgo de tipo de cambio: El Grupo opera en el ámbito internacional y por tanto está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, principalmente el dólar estadounidense. El riesgo de tipo de cambio surge de las transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas de los negocios el extranjero cuando están denominados en una moneda que no es la moneda funcional del Grupo.

El Grupo posee varias inversiones en negocios en el extranjero, cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera. Las fluctuaciones de moneda extranjera de las participaciones financieras denominadas en divisa distinta del Euro son registradas como diferencias de conversión dentro del Patrimonio Neto consolidado.

- Riesgo de liquidez: El Grupo lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo para la operativa ordinaria del Grupo dentro del ámbito y limitaciones del contrato de refinanciación.

Al operar dentro del ámbito del Contrato de refinanciación existen limitaciones para contratar nuevas líneas u operaciones que conlleven a asumir nuevos niveles de endeudamiento. La Compañía tiene que cumplir con unos requisitos muy exigentes de cumplimiento de obligaciones, importes de amortización de principal de acuerdo a un calendario de repagos establecido que pueden suponer en el futuro que la capacidad de liquidez para su operativa ordinaria se vea reducida.

- Covenants financieros: El préstamo sindicado suscrito en diciembre de 2010 incluyó ciertas cláusulas que imponen el cumplimiento de determinados ratios financieros calculados sobre determinadas magnitudes de los estados financieros consolidados del Grupo. De acuerdo con los términos del contrato, el cumplimiento de dichos ratios es obligatorio desde el trimestre finalizado en septiembre de 2012.

- Riesgo de crédito: El Grupo opera con clientes en diferentes países y con diferentes niveles de solvencia y fechas de aplazamiento en el cobro de las ventas y, por tanto, está expuesto a pérdidas por situaciones de impago o de insolvencia con los clientes con los que opera.

El Departamento de Créditos integrado en la Dirección Económico Financiera del Grupo es el Área encargada de hacer un seguimiento periódico del nivel de créditos con cliente y establecer los procedimientos de análisis oportunos de acuerdo a la operativa específica de cada unidad.

3.- Riesgos operativos:

- Riesgo de suministro de materias primas: Existe el riesgo de que haya escasez o desabastecimiento en los mercados de materias primas (principalmente aceite) debido a una campaña de producción agrícola del olivar negativa como consecuencia de condiciones climatológicas y pluviométricas adversas, que puede llevar a una situación de desabastecimiento del mercado, lo que implicaría la dificultad y/o imposibilidad de adquisición de materias primas para cumplir las estimaciones de producción, y en última instancia de servir los pedidos realizados por los clientes de Deoleo.

- Riesgo de fluctuación en los precios de las materias primas: Las actividades de Deoleo están influenciadas por los precios del aceite. Estas materias primas pueden registrar fuertes fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y tienen un impacto significativo en el precio del producto terminado. Adicionalmente, existe un riesgo de no obtener suficiente materia prima de una calidad apropiada a los estándares de la sociedad a un precio adecuado.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Deoleo, S.A. parte de la premisa de que el apetito al riesgo y la tolerancia al riesgo, junto a la fijación de objetivos, son condiciones previas necesarias para el establecimiento de un efectivo sistema de control interno. En este sentido, el apetito al riesgo y el nivel de tolerancia al mismo son una guía para la toma de decisiones, asignación de recursos y el alineamiento de la organización, sus trabajadores y los procesos del Grupo. Por ello, además de establecer si un riesgo es alto, medio o bajo, la organización determina si es aceptable o no, considerando los beneficios o pérdidas potenciales que pueda reportar.

En la determinación del nivel de tolerancia al riesgo se tienen en cuenta:

1.- Medidas cualitativas, que establecen los riesgos específicos que la organización está dispuesta a aceptar en función de los riesgos propios de la actividad y que están vinculados a la estrategia y a los planes de negocio;

2.- Medidas cuantitativas, mediante las que se describen los límites, umbrales o indicadores clave de riesgo, que establece cómo han de valorarse los riesgos y sus beneficios y/o cómo evaluar y vigilar el impacto agregado de estos riesgos, y ello con la premisa de que no todos los riesgos son medibles.

Las escalas de valoración utilizadas se han determinado en términos de:

- probabilidad de ocurrencia del riesgo o número de veces que el evento haya ocurrido durante el año, yendo la escala desde el nivel poco probable (1) a muy probable (4);

- impacto o el efecto de la materialización de dicho riesgo sobre el EBITDA, considerando una variable financiera como la “reducción de ingresos, incremento de gastos y reducción de cash-flow”, siendo la escala del nivel irrelevante (1) a crítico (5).

3.- Riesgos de tolerancia “cero”, esto es, riesgos para cuya estrategia de respuesta es “evitar”, lo que implica no proceder con la actividad que ocasiona el riesgo o cambiar la forma de actuar. La organización incluye en esta tipología todos los riesgos relacionados

con incumplimientos legales o regulatorios, los relacionados con la seguridad alimentaria, con el cumplimiento de covenants y los riesgos relacionados con cualquier tipo de fraude (de directivos y empleados, clientes o proveedores de la sociedad).

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

En el ejercicio 2013 se ha materializado el riesgo de fluctuación en los precios de las materias primas. En el primer semestre 2013 el precio promedio de aceite de oliva lampante en España se situó en €2,52/kg frente a €1,57/kg durante el mismo período del año 2012. El incremento en el coste de la materia prima se ha trasladado, en la medida de lo posible, al precio de venta a los clientes de la Compañía (Distribución).

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Riesgos de cumplimiento:

Riesgo de incumplimiento regulatorio: Las principales fuentes de regulación que afectan al negocio del Grupo son controladas a través de asesoramientos, suscripciones, publicaciones especializadas, asociaciones, etc. con el objeto de obtener la máxima información posible y, en la medida de lo posible, anticipar e influir en estas fuentes.

El Grupo mantiene un sistema de gestión de calidad, medioambiente y seguridad alimentaria que cumple con los requisitos de las Normas UNE-EN-ISO 9001 (Sistemas de Gestión de la Calidad), UNE-EN-ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental), las Normas de Seguridad Alimentaria BRC (British Retail Consortium) e IFS (International Food Security) reconocidas por GFSI (Global Food Safety Initiative), entre otras. Las normas mencionadas se encuentran certificadas en la mayoría de los centros productivos del Grupo localizados en España e Italia.

El Programa Global de Seguros del Grupo tiene contratadas diversas pólizas de seguros que cubren riesgos relacionados con la seguridad alimentaria.

Riesgos financieros:

El Consejo proporciona políticas escritas para la gestión del riesgo global, así como para materias concretas tales como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, empleo de derivados y no derivados e inversión del excedente de liquidez.

Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable:

El Contrato de Refinanciación Sindicado que se formalizó en diciembre de 2010 obligó a la contratación de determinadas coberturas de tipos de interés por una cantidad que representa un 70% aproximadamente del principal vivo del préstamo en cada momento de forma regulada, de manera que no existe riesgo por encima del rango fijado en el túnel de tipos de interés.

Riesgo de tipo de cambio: La Dirección General Económico-Financiera del Grupo es la responsable de gestionar la posición neta en cada moneda extranjera usando contratos externos a plazo de moneda extranjera, dentro de los parámetros establecidos en el contrato de financiación. A nivel de Grupo se realizan contratos externos de tipo de cambio como coberturas de riesgo de tipo de cambio sobre determinados activos, pasivos o transacciones futuras.

Las operaciones de cobertura de tipo de cambio dólar-euro no se pueden efectuar por plazo superior a tres meses, ni pueden exceder en ningún momento de un nocional máximo agregado de quince millones de euros (15.000.000 €), por limitación expresa del contrato de financiación sindicado.

En operaciones con terceros, siempre que sea posible se cierran las operaciones en euros (principalmente en las operaciones de compra de materia prima) que son las más relevantes dentro del Grupo.

Riesgo de liquidez: El Grupo formalizó con las entidades acreedoras un acuerdo de refinanciación que agrupa en un solo compromiso la mayor parte del endeudamiento del Grupo. En consecuencia, el Grupo mantiene unos niveles de liquidez razonables y dispone de financiación adicional mediante el uso de líneas de factoring con y sin recurso, que generalmente no son necesarias disponer en su totalidad. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección General Económico-Financiera del Grupo tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de las fuentes de financiación contratadas dentro de lo permitido en su Contrato de Refinanciación.

En la gestión del riesgo de liquidez el Consejo de Administración ha decidido, en el ejercicio 2013, realizar las acciones necesarias que conduzcan a la entrada en el capital de un posible socio que aporte nuevos fondos, así como la eventual renegociación de la deuda.

Covenants financieros: La Dirección General Económico-Financiera realiza un seguimiento, en cada cierre trimestral de acuerdo al Contrato del cumplimiento de estos compromisos, a fin de detectar anticipadamente el potencial riesgo de incumplimiento de los covenants. En caso de que se advierta dicho riesgo, se pone en conocimiento de la Dirección, a fin de tomar las decisiones oportunas para corregir esta situación. Con carácter trimestral se informa al Consejo de Administración de la situación de cumplimiento de estos compromisos.

En opinión de los Administradores de la Sociedad dominante, al 31 de diciembre de 2013 el Grupo cumple con los ratios establecidos.

Riesgo de crédito: Se mantienen procedimientos internos de gestión del riesgo de clientes y se contratan pólizas de seguros con entidades de primer nivel a nivel internacional con alta calificación crediticia para asegurar que las ventas de productos se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.

El Departamento de Créditos, integrado en la Dirección de Tesorería del Grupo, cuenta con procedimientos de análisis y seguimiento periódico del nivel de créditos de clientes. Las principales sociedades del Grupo tienen contratado un seguro de crédito de cuentas a cobrar con un porcentaje de cobertura del 90%.

Riesgos operativos:

Riesgo de suministro de materias primas: Tal y como se ha demostrado en la Campaña 2012/2013, con una cosecha española que se había visto reducida en un 40% con respecto a la campaña anterior, la disponibilidad de materia prima es gestionable, principalmente mediante la apertura de nuevas vías de suministro que diversifican los países de origen de la materia prima, permiten ajustar estacionalidades y tener un coste competitivo.

Riesgo de fluctuación en los precios de las materias primas: En una eventual situación de volatilidad en el precio de la materia prima la estrategia del Grupo consiste en defender la rentabilidad de sus productos. Dado el liderazgo de Deoleo en los mercados en los que opera toma la iniciativa de subir precios. La metodología para aplicar esta subida se basa en una estimación de la curva de materia prima puesta en el contexto de precios clave que conviene/no conviene superar, así como de la reacción estimada de la competencia.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los órganos responsables y sus responsabilidades son las siguientes:

1) Consejo de Administración

Asume la responsabilidad última de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera. Las funciones de supervisión del sistema de control de la información financiera (SCIIF) están delegadas en la Comisión de Auditoría y Control.

En virtud del artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., "El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que éstas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control".

2) Comisión de Auditoría y Control:

Tiene las funciones previstas en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración y la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Entre las funciones relativas a la supervisión del sistema de control de la información financiera, la Comisión de Auditoría y Control es responsable de:

- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas de la Sociedad, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- Mantener relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo.
- Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo de Administración a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

3) Direcciones Generales

El diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF es responsabilidad de las distintas Áreas y Direcciones en sus respectivos ámbitos de actividad, quienes ejecutan los procesos y mantienen las operaciones de manera que aseguren que las actividades de control están implantadas y en funcionamiento.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La estructura organizativa del Grupo es diseñada por el Consejero Delegado y revisada periódicamente, en función de las necesidades organizativas, por las áreas que componen el Comité de Dirección. El diseño de la estructura organizativa de las áreas que intervienen en la elaboración de la información financiera obedece a la necesidad de dar cobertura a las funciones principales de registro, elaboración, revisión, análisis y reporte de las operaciones realizadas y de la situación económica financiera de cada empresa del Grupo.

La estructura organizativa y las líneas de relación entre cada una de las Direcciones se documentan por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos en los organigramas de la Compañía y del Grupo. Asimismo, se describen las funciones y responsabilidades de cada puesto dentro de cada una de las Direcciones, todo ello a efectos de asegurar una adecuada distribución de responsabilidades en todas las áreas y departamentos de la Compañía. La Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos se encarga de dar a conocer dicha estructura a través de su publicación y actualización en la Intranet de la Compañía, así como también de la revisión permanente de las descripciones de los puestos de trabajo, con el objeto de que estén alineadas con dicha estructura.

En lo relativo a la información financiera, la Dirección General Económico-Financiera mantiene una estructura organizativa tanto a nivel corporativo como local en cada una de las filiales del Grupo. Los Directores Financieros de las filiales tienen responsabilidad establecida frente a las respectivas Direcciones Generales y frente a la Dirección General Económico-Financiera. Las líneas de responsabilidad y reporte de los diferentes miembros que componen los departamentos del área Económico-Financiera están claramente definidas.

El reporte financiero es una herramienta crítica de comunicación con los grupos de interés y los órganos de supervisión, que se alimenta de la información procedente de casi todas las áreas organizativas del Grupo Deoleo. Por ello, el cumplimiento de los objetivos de transparencia y veracidad de la información es responsabilidad, además de la Dirección General Económico-Financiera, de todas y cada una las áreas del Grupo Deoleo, en sus respectivos ámbitos de actuación.

Adicionalmente, la Dirección General Económico-Financiera desarrolla las siguientes funciones en relación al control interno y a la elaboración de la información financiera:

- Recepción de la información elaborada por las distintas áreas y filiales del Grupo, supervisando que se cumplen los principios contables establecidos por el Grupo en los distintos países donde se desarrolla la actividad.
- Evaluación de la información financiera y de los controles necesarios para que dicha información siga los principios de fiabilidad, consistencia y transparencia.
- Consolidación de los estados financieros del Grupo y establecimiento de controles para la comprobación de la integridad e idoneidad del proceso de consolidación mensual.
- Establecimiento de los principios y políticas contables a nivel mundial en el Grupo, que deben de cumplir con los principios contables IFRS.
- Supervisión de los controles y procedimientos internos de divulgación de la información al exterior y de la presentación de la información a las distintas Comisiones de la Sociedad (Comisión de Auditoría y Control, Comisión Ejecutiva y Consejo de Administración)

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Deoleo cuenta con un Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2013, y que entró en vigor en esta misma fecha. Este Código de Conducta derogó cualquier otro código o norma interna análoga anteriormente aprobada, con excepción del Reglamento Interno de Conducta de Deoleo, S.A. y su Grupo de Sociedades en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 3 de mayo de 2012, cuyo alcance es complementario al de dicho Código.

El Código de Conducta es formalmente suscrito por los trabajadores en todas las empresas del Grupo, conservándose el original de cada aceptación dentro del expediente personal del empleado.

El Código de conducta está publicado en la Intranet del Grupo en castellano, inglés e italiano, donde cualquier trabajador puede acceder para su consulta.

El Código de Conducta es de aplicación a todos los miembros del Órgano de Administración y a todos los empleados de las empresas que componen el Grupo Deoleo. Todos ellos tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y colaborar para su implantación en Deoleo. El ámbito de aplicación de éste podrá extenderse contractualmente a cualquier otra persona física o jurídica que mantenga relaciones comerciales con Deoleo cuando, por la naturaleza de dicha relación, sus actividades puedan afectar a la imagen y reputación del Grupo.

Los valores corporativos esenciales y que constituyen el fundamento básico de la actividad del Grupo Deoleo se resumen en valores éticos de lealtad y buena fe, necesariamente alineados con la rectitud, honestidad profesional y trabajo en equipo, se manifiestan a través de las siguientes actitudes:

- Integridad moral y actuación de buena fe ante cualquier miembro de la organización y terceros, aun cuando ello pueda entrar en contradicción con intereses personales o presiones económicas.
- Confianza y credibilidad, basado en la calidad de los productos y en un comportamiento orientado al servicio a la sociedad, consumidores, clientes y proveedores.
- Seguridad, salubridad e higiene, con especial atención a la protección de los empleados, proveedores, clientes y entornos.
- Cumplimiento de la ley, con un firme compromiso de cumplimiento de todas las leyes y normativas nacionales e internacionales aplicables, siendo obligación y responsabilidad de cada empleado cumplir con las leyes relativas a su trabajo y evitar toda actividad que pueda involucrar a Deoleo en cualquier práctica no solo ilegal, sino también inmoral o ilegítima.

Como apartado específico y relevante, el Código de Conducta de Deoleo incluye la transparencia de información. En el mismo se exige que todos los empleados y consejeros, en el ámbito de sus competencias, deben suministrar información veraz, completa, comprensible y puntual, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe. Específicamente, se velará por la fiabilidad y rigurosidad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa legal aplicable, se suministre públicamente al mercado. En

concreto, se aplicarán las políticas contables, controles y los mecanismos de supervisión definidos por el Grupo para que la información relevante se identifique, prepare y comunique en tiempo y formas adecuados.

Asimismo, el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y los demás órganos directivos velarán periódicamente por la eficacia del sistema de control interno para la elaboración de la información financiera a remitir a los mercados, siendo una de las funciones específicas de la Comisión de Auditoría y Control la de "supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo".

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Según el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y se encuentra la de "Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa". Adicionalmente, existe en el Grupo un protocolo formal para priorizar, investigar y resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza, tareas que se realizan por la Dirección de Auditoría Interna.

Para ello, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A. ha establecido un canal de denuncias denominado "Canal ético" que tiene por objeto proteger la integridad corporativa de Deoleo y mediante el cual los empleados tienen el deber de poner de manifiesto cualquier actuación observada dentro del Grupo que sea contraria al Código de Conducta, al Reglamento Interno de Conducta o a la legislación vigente.

El "Canal ético" es un medio de comunicación de naturaleza confidencial, no anónimo y de carácter interno mediante el cual se pueden recibir las denuncias que, en su caso, pudieran afectar a fraudes, conductas irregulares de naturaleza financiera, contable o de cualquier otra índole, a la calidad de la información financiera proporcionada a los mercados u otras materias relativas al control interno. Su alcance abarca a los empleados de todas las sociedades del Grupo Deoleo a nivel mundial.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control es el receptor de las denuncias y está facultado para gestionar el inicio de la investigación de los hechos denunciados. Todas las investigaciones deberán hacerse confidencialmente, de tal manera que sólo se divulgue la información necesaria para facilitar la revisión de los documentos investigados. Todas las denuncias serán informadas en la sesión que proceda de cada Comisión de Auditoría y Control.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Grupo Deoleo tiene como política contar con personal con la formación y experiencia suficientes para llevar a cabo el desempeño de las funciones y responsabilidades que tienen atribuidas. La elaboración y preparación de la información financiera, así como la evaluación del SCIIF, requiere por parte del personal una formación específica en aspectos de materia contable y de consolidación, de seguros, de aspectos fiscales, en la evaluación de riesgos y en el diseño y chequeo de controles. La actualización de estos conocimientos hace necesario un plan de formación adecuado que permita al personal vinculado a la elaboración y preparación de la información financiera mantenerse actualizado antes los cambios normativos que se van sucediendo. Cada departamento y filial establece un plan anual de formación en función de las necesidades concretas de las mismas, y dicha formación se organiza y coordina a nivel corporativo por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos.

El personal del Grupo Deoleo involucrado en la preparación y revisión de la información financiera y en la evaluación del SCIIF participa en programas de formación y actualización sobre la normativa vigente, así como de las buenas prácticas necesarias para garantizar la fiabilidad de la información financiera generada. Durante el ejercicio 2013 la Sociedad ha centrado sus acciones formativas para este personal en:

- Actualizaciones contables
- Actualización de normativa internacional de información financiera
- Fiscalidad en diferentes países
- Control interno sobre la información financiera

Asimismo, el Grupo fomenta y facilita los medios para que su personal esté actualizado en los conocimientos contables a través de su asistencia a seminarios, jornadas de actualización, publicaciones, boletines e información on-line, así como reuniones periódicas con el auditor externo con objeto de anticipar cambios en las normas vigentes.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La identificación de riesgos es un proceso continuo y documentado dentro del Sistema de Gestión de Riesgos descrito en el apartado E del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

A efectos de dar cumplimiento a una de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control relativa al conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, a la identificación de los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos, en el ejercicio 2013 el Grupo Deoleo ha revisado los procesos clave de negocio y de soporte del Grupo con la finalidad de revisar los riesgos existentes e identificar nuevos riesgos que pudieran afectar al proceso de generación de la información económico-financiera y otra información a suministrar a terceros.

El proceso de identificación de riesgos relativos a la elaboración de la información financiera atiende a un doble objetivo:

- Identificar los procesos clave vinculados de forma directa e indirecta a la generación de información financiera.
- Identificar los riesgos asociados a los procesos que puedan generar errores materiales en la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso cubre tanto las cuentas de carácter significativo o complejo como aquellos riesgos que, aunque no afecten a cuentas significativas, puedan tener un potencial impacto en los estados financieros y en la fiabilidad de la información financiera.

El proceso de identificación de riesgos que afectan a la información financiera del Grupo tiene en cuenta las siguientes premisas:

- Existencia y ocurrencia: los activos y pasivos existen a una fecha determinada; las transacciones registradas han ocurrido durante un período dado.
- Integridad: no existen activos, pasivos ni transacciones significativas no registradas.
- Valoración y medición: los saldos y las transacciones se han registrado por el importe apropiado; se valoran por el importe adecuado según la normativa contable y utilizando una metodología apropiada y correcta desde el punto de vista del cálculo.
- Presentación, desglose y comparabilidad: los activos, pasivos y transacciones están correctamente desglosados, clasificados y descritos.
- Derechos y obligaciones: los activos representan derechos y los pasivos obligaciones legítimos.

Finalmente, todas las transacciones de potencial impacto en los estados financieros, así como las estimaciones y valoraciones recurrentes más significativas, se encuentran documentadas y son objeto de actualización y revisión periódica.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos mantiene un registro societario documentado y continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad, independientemente de la forma jurídica, en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer su control.

El proceso de identificación del perímetro de consolidación es simple, basado en las participaciones de control y las participaciones con influencia significativa que posee el Grupo. Esta tarea se realiza específicamente por el Departamento de Consolidación y está sujeta a supervisión permanente en cada cierre mensual.

En el ejercicio 2013 no existen estructuras societarias complejas dentro del Grupo que pudieran implicar operaciones externas a los estados financieros y que debieran contabilizarse en los mismos. En el caso de que surgieran transacciones que pudieran ser susceptibles de interpretación, y con el objeto de determinar con anticipación el correcto tratamiento de las mismas así como su impacto financiero, se contaría con el asesoramiento del auditor externo y de expertos externos.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso definido en el Grupo Deoleo contempla cuatro categorías generales de riesgos:

- Estratégicos: comprenden todos los riesgos asociados a las líneas de estrategia y proyectos definidos por la Dirección del Grupo.
- Financieros: engloban todos los riesgos que afectan, tanto a la calidad y fiabilidad de la información financiera que se emite a los mercados, como a la información de gestión que se utiliza internamente en el Grupo.
- Operativos: incluyen aquellos relacionados con la eficiencia y efectividad de las operaciones, en todos los procesos y en todas las áreas de actividad.
- Cumplimiento: son todos aquellos relacionados con el cumplimiento de la legislación vigente en los países en los que el Grupo opera, así como con las políticas internas.

En cualquier caso, en el sistema de gestión de riesgos se tienen en cuenta los riesgos de cualquier índole que pudieran tener un componente con impacto en la información financiera.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, establece y supervisa las políticas contables y los sistemas y procedimientos de control interno que permiten asegurar razonablemente la fiabilidad y consistencia de los datos de los registros de contabilidad y hacer efectiva la preparación y presentación de los estados financieros y de las cuentas anuales.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El cierre contable de los estados financieros de cada período mensual, intermedio o completo se prepara por los Departamentos Financieros de las sociedades (matriz y filiales), efectúan una primera revisión de las cifras de cada epígrafe y formulan las cuestiones necesarias a la Dirección General Económico-Financiera para asegurarse de la corrección y comparabilidad de las mismas. Las cifras individuales y consolidadas se revisan y se elaboran por la Dirección General Económico-Financiera.

Adicionalmente existen los siguientes procesos de revisión y validación de la información financiera periódica:

- Cuadro de mando mensual, que incluye el balance y la cuenta de resultados de cada filial, en las que adicionalmente se incluyen análisis de la evolución de los datos financieros y contables en conjunción con la información de la evolución del negocio, así como comparación con presupuesto. Adicionalmente se incluye información detallada de la cuenta de resultados por negocio, producto, cliente, detalle de costes, etc. Cuando procede, se obtienen explicaciones adicionales de los aspectos que presenten interés o divergencias con lo esperado.
- Recepción y validación periódica por la Dirección General Económico-Financiera de los desgloses de las cuentas que contienen estimaciones o están sujetas a juicio.
- Control y documentación trimestral del cumplimiento de requisitos asociados a la financiación (covenants).
- Previsiones de caja periódicas realizadas y analizadas por el Departamento de Tesorería Corporativa.
- Revisión de las principales magnitudes del cierre mensual consolidado por la Dirección de Auditoría Interna.
- Revisión de los borradores de los estados financieros que se emiten al público por diferentes responsables de diferentes áreas (Dirección General Económico-Financiera, Dirección de Auditoría Interna, Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos, Dirección de Mercados de Capitales).
- Revisión de la información financiera semestral y anual por el auditor externo.

Las cuentas y el cuadro de mando se envían con carácter mensual al Consejo de Administración. Adicionalmente y con carácter trimestral, la Comisión de Auditoría y Control, que previamente también ha analizado el cierre trimestral, informa al Consejo de Administración sobre cualquier cuestión o discusión que haya tenido lugar con relación a la información financiera, así como su resolución.

También a través de la Comisión de Auditoría y Control se efectúa un seguimiento regular de los aspectos más relevantes o complejos de la contabilidad que puedan afectar al Grupo. La contabilización de transacciones u operaciones complejas, así como de otros aspectos que puedan conllevar estimaciones o juicios de valor importantes, se someten al análisis por el auditor externo previo a su registro contable, con el fin de anticipar y asegurar la idoneidad del tratamiento contable y de la idoneidad de la valoración realizados por el Grupo.

Con respecto a la publicación de la información pública periódica, la Dirección de Mercados de Capitales a través de los mecanismos legalmente establecidos (CIFRADO), remite la información pública aprobada por el Consejo de Administración mediante Hecho Relevante a la CNMV.

Con relación a la descripción de los flujos de actividades y controles, los procesos clave que conforman la actividad del Grupo Deoleo son los siguientes:

- Ventas / Cuentas a cobrar
- Compras / Cuentas a pagar
- Tesorería
- Activos
- Impuestos
- Cierre de estados financieros y consolidación
- Producción (cadena de suministro, proceso de fabricación, gestión de stocks)
- Recursos humanos
- Sistemas de información (seguridad y control de accesos (físico y lógico), gestión de cambios, continuidad y backup, explotación y operaciones, segregación de funciones)

Dentro de cada ciclo, a nivel corporativo se han determinado los procesos críticos con impacto en la información financiera. Cada proceso se ha documentado mediante los correspondientes flujogramas, narrativos y walkthroughs. En cada proceso se han identificado los riesgos asociados, contemplando específicamente los riesgos de error y/o fraude que pudieran afectar a los objetivos de información financiera, así como los controles específicos para la mitigación de dichos riesgos.

En cada proceso se ha elaborado una matriz de riesgos-controles. Los controles identificados son tanto preventivos como detectivos, manuales o automáticos, con indicación de su frecuencia y responsable de su ejecución y funcionamiento. Durante el año 2013 la Dirección de Auditoría Interna ha testeado una parte significativa de los controles identificados, obteniendo un resultado satisfactorio.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Deoleo dispone de un procedimiento elaborado por la Dirección de Sistemas de Información donde se recoge la normativa y procedimientos a seguir para el control y operación de los sistemas informáticos, así como los sistemas relacionados con la generación de la información financiera.

Existen además otros procedimientos y políticas internas asociadas que desarrollan este procedimiento general:

Seguridad de acceso:

Recogida en varios documentos que regulan:

- Acceso a documentos
- Asignación de permisos a sistemas informáticos
- Normativas Seguridad Informática de obligado cumplimiento para los usuarios: documento para difusión general
- Política de contraseñas para acceso a la red y SAP (sistema principal donde se genera y mantiene la información financiera)

Control de cambios de programas, parametrización y operación de los sistemas:

Los siguientes documentos internos están vigentes:

- Procedimiento operativo para la aplicación de parches (pequeñas actualizaciones) en SAP
- Procedimiento operativo para los cambios de programas
- Procedimiento operativo para el cambio de parametrización en SAP Productivo
- Política para el cambio o actualización de sistemas (renovación, aplicación de parches en SAP, cambio de versión, etc.).

Continuidad operativa:

Los siguientes documentos internos están vigentes:

- Plan de Contingencia y Recuperación de Sistemas y sus instrucciones técnicas (EDI, e-mail, comunicaciones y SAP)
- Monitorización automática de procesos de copia de seguridad.
- Definición del ámbito de copias de seguridad para SAP/ORACLE
- Procedimiento operativo para la recuperación de SAP/BW en entornos de calidad para asegurar la continuidad operativa (se realiza varias veces al año).

Segregación de funciones:

La segregación de funciones es un pilar clave en el modelo de control interno y, en el Grupo Deoleo, es fundamental en el entorno del sistema SAP, tanto por el número de usuarios que acceden al sistema como por la importancia de la información que manejan. Existe un desarrollo de los permisos en SAP que trata de seguir lo más fielmente posible la asignación de funciones a los diferentes departamentos y áreas. De esta forma, si una persona tiene asignada una función, serán los procesos relacionados a esa función los que tenga permitidos.

Estos permisos de acceso y ejecución van cambiando con el tiempo en la medida en que la organización cambia. La decisión de permitir o no el acceso es definida por la Compañía y ejecutada por la Dirección de Sistemas aplicando los procedimientos correspondientes.

Durante el ejercicio 2013 la Dirección de Auditoría Interna junto con la Dirección de Sistemas de Información han realizado un trabajo de consultoría de segregación de funciones en SAP para los usuarios de la Unidad de Negocio Sur de Europa, así como el seguimiento continuo de los usuarios de SAP en la Unidad de Negocio España. Asimismo, se inició el mismo proyecto para la Unidad de Negocio Norteamérica.

Control de cambios de datos maestros:

El sistema más utilizado en la compañía y de donde se extrae la información financiera es SAP. Este sistema guarda internamente el usuario que realiza los cambios en los datos maestros más relevantes. Este registro está disponible para su revisión mediante transacciones propias de SAP.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Con carácter general, el Grupo Deoleo realiza la gestión de las actividades que puedan afectar de modo material a la fiabilidad de los estados financieros mediante la utilización de los recursos internos, evitando en la medida de lo posible acudir a la externalización de servicios. Por lo tanto, las actividades subcontratadas a terceros son limitadas y en los contratos que se firman con éstos se recogen las operativas, procedimientos y controles que sean precisos. Dichos contratos son elaborados y/o revisados por la Dirección General de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos a efectos de mitigar posibles riesgos legales y financieros.

Todos los trabajos realizados por terceros expertos que sean contratados en el ámbito de operaciones relacionadas con aspectos corporativos, y en función de su alcance y fondo, se someten a la consideración de las diferentes comisiones delegadas (Comisión de Auditoría y Control, Ejecutiva o de Nombramientos y Retribuciones), existiendo un proceso de transparencia en la contratación y en la independencia de dichos expertos.

En el caso de que alguno de los trabajos sea realizado por la firma del auditor de cuentas de la Compañía, se analiza la compatibilidad, la razonabilidad y proporción de los honorarios con respecto a la auditoría externa y la independencia para la realización de los mismos, sometiéndose siempre a la aprobación de la Comisión de Auditoría y Control.

Existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos, en el que se establecen determinados niveles de aprobación en función de la cuantía a contratar incluyendo, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado de la Sociedad.

Adicionalmente hay instrucciones dadas a todos los miembros del Comité de Dirección a nivel mundial para que soliciten autorización para la contratación de cualquier servicio a terceros en función del tipo de servicios a las distintas Direcciones Corporativas, previo a la contratación y en su caso al Consejero Delegado o la Comisión de Auditoría y Control (para determinados casos de control e independencia).

En los casos que se contrate cualquier tipo de trabajo relacionado con aspectos financieros, fiscales, asesoramiento en operaciones corporativas (vendors, etc.) y se utilicen los servicios de un experto independiente, se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional así como su reconocido prestigio en el sector.

En cuanto a los informes emitidos por un experto independiente, el Grupo tiene personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones de los mismos. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o financiera se supervisan por la Dirección General Económico-Financiera y los legales por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos u otras Direcciones, en caso necesario y en función de la materia de que se trate.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección General Económico-Financiera es la responsable de la definición y mantenimiento de las políticas contables del Grupo, así como de la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las mismas.

El Grupo ha elaborado formalmente un Manual de Políticas Contables, el cual ha sido difundido oficialmente a todo el personal con responsabilidades de ámbito financiero. También se encuentra publicado en la intranet corporativa para consulta de todos los empleados.

Las funciones de la Dirección General Económico-Financiera con respecto a las políticas contables, y con especial incidencia en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, son las siguientes:

- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que se prevé se vayan a realizar por parte del Grupo para determinar su tratamiento contable de acuerdo a las Políticas contables del Grupo.
- Unificar y homogeneizar políticas contables y control del cumplimiento de las normativas en cada país, además de cumplir con la política contable del grupo a nivel centralizado.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad del Grupo sobre la aplicación de políticas contables.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en el IASB, nuevas normas a aprobar por los organismos reguladores, y analizar posibles impactos sobre las cuentas consolidadas del Grupo o posibles adaptaciones a realizar para su cumplimiento.
- Mantener informados a todos los responsables de preparar y supervisar los estados financieros en los distintos niveles del Grupo, con el fin de facilitarles la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de las políticas contables del Grupo.

Como ya se ha comentado en el presente Informe, en aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja la Dirección General Económico-Financiera del Grupo consulta a los auditores externos, solicitando asesoramiento sobre su tratamiento contable así como las conclusiones alcanzadas por el auditor con relación al análisis contable requerido.

El personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera se encuentra oportunamente informado de las modificaciones contables o fiscales por medio de suscripciones, alertas y boletines recibidos de las principales firmas de auditoría.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Deoleo tiene implantada una herramienta informática para cubrir, por un lado, todas las necesidades de reporte de sus estados financieros individuales y, por otro, facilitar el proceso de agregación de la información contable, su consolidación y su análisis posterior. Dicha herramienta consigue centralizar en un único sistema toda la información correspondiente a los estados financieros individuales de las filiales que conforman el Grupo. El sistema es gestionado centralizadamente por la Dirección General Económico-Financiera, utiliza un plan de cuentas único y está implantado en la práctica totalidad del las sociedades del Grupo.

Con carácter mensual se realiza el proceso de consolidación contable de los estados financieros del Grupo. Existen unos calendarios establecidos con las tareas a realizar por las filiales y por el Departamento de Consolidación. La base del proceso de consolidación son los cierres contables mensuales de las sociedades del Grupo, que se envían a través de un reporting package diseñado por la Dirección General Económico-Financiera. De esta manera, la información financiera mantiene un formato de plan de cuentas homogéneo y común para todas las sociedades del Grupo, que facilita además la comparabilidad de la información, su estandarización y validación posterior.

La información adicional sobre desgloses completada en el reporting package se utiliza en la elaboración de las notas o presentación de los desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En relación con la información financiera, el Consejo de Administración asume la responsabilidad última de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo sistema de control interno de dicha información, cuyo diseño e impulso corresponde a las diferentes Áreas y Direcciones dentro de sus respectivos ámbitos de actuación. Como ya se ha comentado en otros apartados del presente informe, entre las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control se incluyen las de servir de instrumento y apoyo al Consejo de Administración en la supervisión del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera del Grupo, de las relaciones entre la función de auditoría interna y externa y del gobierno corporativo.

La Comisión de Auditoría y Control velará por la idoneidad de los procesos relativos a la información financiera y a los sistemas internos de control, así como de elaboración y la integridad de la información financiera relativa al Grupo; por la selección objetiva, independiente y profesional del auditor externo y del Director de Auditoría Interna, así como de la independencia de ambos en el desarrollo de sus funciones; por la adecuada información al Consejo de Administración de las operaciones vinculadas y el control de los posibles conflictos de interés; por el cumplimiento de los códigos de conducta y las reglas de gobierno corporativo; y, en general, velará por que la información de la Sociedad, particularmente la financiera, responda a los principios de veracidad, exactitud y máxima transparencia frente a los accionistas y los mercados.

La Comisión de Auditoría y Control, como órgano supervisor del SCIIF, cuenta con el apoyo y soporte de la Dirección de Auditoría Interna, cuyas responsabilidades y funciones quedan recogidas en el Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración el 4 de julio de 2012, y que se encuentra publicado en la Intranet corporativa para consulta de todos los empleados.

Los objetivos principales de la Dirección de Auditoría Interna, definidos con carácter global, son los siguientes:

- Evaluar la eficacia y eficiencia del proceso de gestión de riesgos así como de los controles internos existentes y proponer, si procede, oportunidades de mejora.
- Asegurar la fiabilidad, la integridad y la calidad de la información financiera, operativa y de gestión en general, así como de los medios existentes para identificar, evaluar, clasificar y comunicar dicha información, y supervisar los controles internos existentes en cuanto a la salvaguarda de los activos.
- Proponer a la Comisión de Auditoría y Control aquellas prácticas en materia de gobierno corporativo que cumplan con la normativa y recomendaciones vigentes.

La Dirección de Auditoría Interna ha presentado a la Comisión de Auditoría y Control un Plan Anual de trabajo basado en riesgos, incluyendo como parte fundamental del mismo aquellos aspectos que impactan en la información financiera, le ha informado directamente de las incidencias detectadas en el desarrollo del trabajo, proponiendo el plan de acción correspondiente en el que se indican las eventuales medidas correctoras. La Dirección de Auditoría Interna efectúa un seguimiento periódico del grado de implantación de las acciones acordadas con la Dirección que han surgido de las oportunidades de mejora y recomendaciones propuestas.

- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Dirección de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Control las debilidades significativas de control interno identificadas en los trabajos realizados, así como el estado de implantación de los planes de acción acordados para mitigar o corregir dichas debilidades.

Por su parte, el auditor de cuentas tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo y a la Comisión de Auditoría y Control, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar recomendaciones o debilidades de control interno detectadas en el desarrollo del mismo. Anualmente el auditor externo emite una carta de recomendaciones en la que incluye las potenciales debilidades de control interno observadas en el curso de sus trabajos, y que se expone a la Comisión de Auditoría y Control. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección General Económico-Financiera del Grupo y, en su caso, los planes de acción que se han puesto en marcha o se prevén acometer para solventar las debilidades detectadas.

Con el fin de analizar las cuentas anuales y la información financiera que se publica periódicamente, así como de obtener aclaraciones sobre cualquier otra información que la Comisión de Auditoría y Control pueda estimar oportunas en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, puede requerir la presencia de la Alta Dirección, del auditor externo y de cualquier otro asesor externo que considere conveniente.

F.6 Otra información relevante

[Texto del punto F.6]

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El soporte de la información del SCIIF remitida a los mercados está disponible en el Grupo Deoleo. Dicha información es revisada por el auditor externo con el alcance que él mismo considera necesario en relación con razonabilidad e impacto en los estados financieros o cuentas anuales. Por esta razón, no se ha considerado necesaria la emisión de un informe separado y distinto al informe de auditoría de cuentas anuales.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explicar

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

El número de consejeros ha alcanzado los diecisiete miembros debido a los acuerdos que culminaron con la ampliación de capital no dineraria de mayo de 2013.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

La Sociedad entiende que la composición del Consejo responde sin embargo a las necesidades y circunstancias actuales de la Compañía, contando los distintos Consejeros con las aptitudes, experiencia y cualificación necesarias para contribuir a la buena marcha de la sociedad.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

Como se ha señalado en la Recomendación anterior, la Sociedad entiende que la composición actual del Consejo de Administración atiende a la evolución de la estructura accionarial y, principalmente, a la profesionalidad y experiencia de los Consejeros.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

El Consejo no cuenta con ninguna Consejera entre sus miembros. El Consejo de Administración considera que deben incorporarse profesionales de valía sin ningún sesgo implícito para el desempeño del cargo de consejero.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1 41

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El grado de asistencia a los Consejos es alto (superior a un 89,51% por ciento sobre el total de votos). Ha habido alguna ocasión en la que, si bien, el Consejero ausente ha otorgado su delegación a otro Consejero, dicha delegación no contenía en algún caso expresamente instrucciones de voto escritas sobre cada uno de los puntos del orden del día.

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No existe ninguna regla establecida en la Sociedad sobre el número de Consejos a los que pueden pertenecer los Consejeros, si bien, anualmente los Consejeros informan de sus restantes obligaciones profesionales, así como de la pertenencia, en su caso, a otros Consejos de Administración.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Compañía procura que, en la medida de lo posible, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros en la composición de la Comisión Ejecutiva, sin tener en cuenta los Consejeros ejecutivos que sean parte de la misma, sea similar a la del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado forman parte, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva. La condición del Secretario recae en la misma persona que el Secretario del Consejo de Administración.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la condición de "otro consejero externo".

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

El Consejo de Administración tiene la intención de ampliar el número de Consejeros Independientes en la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones así como del resto de Comisiones Delegadas.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

A continuación se exponen una serie de comentarios como complemento a la información expuesta en determinados apartados del IAGC:

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Kutxabank, S.A. mantiene una participación indirecta del 5,461% teniendo como titulares directos a Grupo de Empresas Cajasur S.A. con un 1,334% (13.654.677 derechos de voto) y a BBK Bank Cajasur S.A.U. con un 4,127% (42.231.814 derechos de voto). Kutxabank, S.A. es titular del 100% de BBK Bank Cajasur S.A.U. y ésta es titular del 100% de Grupo de Empresas Cajasur S.A.

FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED con fecha 7 de febrero de 2014 comunicó que ha sobrepasado el 2% de derechos de voto en DEOLEO, S.A.

Con fecha 18 de febrero de 2014 la sociedad ha recibido comunicación de que Hiscan Patrimonio, S.A.U. ha devenido titular de la totalidad de la participación en el capital de Deoleo, S.A. que previamente ostentaba Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U.

B.1.3. Miembros del Consejo y su distinta condición:

Durante el ejercicio 2013 se han producido los siguientes cambios en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad: El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2013, tomó razón de la designación de D. Antonio San Segundo Hernández como persona física representante del consejero Participaciones y Cartera de Inversión, S.L. en sustitución de D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 25 de abril de 2013, acordó el nombramiento por cooptación de la sociedad Sinpa Holding, S.A., con carácter de consejero dominical, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Daniel Klein, siendo éste la persona física representante de dicha entidad. Se ratifica dicho nombramiento en la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2013.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2013, acordó aceptar la dimisión presentada por el miembro del Consejo de Administración Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U., no cubriendo la vacante, y propuso a la Junta General de

Accionistas celebrada este mismo día, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento como nuevo consejero de Hiscan Patrimonio, S.A., con el carácter de dominical, representada por D. Antonio Pulido Gutiérrez. La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de mayo de 2013 acordó el nombramiento de los consejeros D. José Moreno Moreno y D. Antonio Luque Luque, ambos por el plazo estatutario y con el carácter de consejero dominical. Con fecha 31 de enero de 2014 la sociedad recibió la carta de dimisión de los consejeros D. Antonio Hernández Callejas y D. José Barreiro Seoane, ambos consejeros dominicales y ambos por motivos profesionales, y con fecha 27 de febrero de 2014 la del consejero independiente D. José María de León Molinari, por motivos personales.

C.1.16 Miembros de Alta Dirección

Se considera como "Alta Dirección" a los solos efectos de este informe, a los directivos y asimilados que dependen directamente del primer ejecutivo de la compañía (según el Código Unificado de Buen Gobierno), con independencia de la naturaleza de su relación laboral ordinaria o especial de alta dirección, conforme a la normativa laboral.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 cesó en el cargo como Director General de la Unidad de Negocio España D. José María Collantes Molinero. El nuevo Director General de la Unidad de Negocio España, D. José María Vara Izquierdo, se incorporó a la empresa el 4 de noviembre de 2013.

D. Javier Portillo Castro se considera alta dirección desde el día 1 de julio de 2013.

C.1.17 Miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

D. Manuel Atencia Robledo ostenta el cargo de Vicepresidente Ejecutivo en UNICAJA BANCO, S.A.U. y D. Antonio López López a su vez, ostenta el cargo de Consejero en UNICAJA BANCO, S.A.U. sociedad que ostenta el 9,995% del total de derechos de voto de la sociedad Deoleo, S.A.

D.2. Operaciones vinculadas con accionistas significativos

Al 31 de diciembre de 2013 los saldos comerciales pendientes con DCOOP S.C.A., Ebro Foods, S.A. y Kutxabank, S.A. (a través de Plastienvase, S.L.) son los siguientes:

Cuentas a cobrar: 2.350 miles de euros.

Cuentas a pagar: 64.127 miles de euros

Las operaciones vinculadas de carácter financiero entre Deoleo, S.A. y Kutxabank, S.A. se han realizado a través de Cajasur Banco, S.A.

D.3. Operaciones realizadas entre la sociedad o entidades de su Grupo, y los administradores o directivos de la Sociedad

a) Las operaciones vinculadas de carácter financiero realizadas en el ejercicio 2013 entre Deoleo, S.A. y algunos miembros del Consejo de Administración se han realizado con entidades pertenecientes al grupo del propio Consejero, según se detalla a continuación:

Consejeros: Inmogestión y Patrimonios, S.A., Mediación y Diagnósticos, S.A. y Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.; operaciones realizadas con Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (BFA) a través de Bankia, S.A.

Consejero: M.P. y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga Antequera y Jaén, UNICAJA; operaciones realizadas con Unicaja Banco, S.A.U.

Consejero: Hiscan Patrimonio, S.A.; operaciones realizadas con Caixabank, S.A.

b) El préstamo sindicado que Deoleo, S.A. mantenía con Caixa Penedés (caja que estaba integrada en Banco Mare Nostrum, S.A.) se traspasó por Banco Mare Nostrum, S.A. a Banco Sabadell con fecha 11 de octubre de 2013. Banco Sabadell no es parte vinculada de Deoleo, S.A. al 31 de diciembre de 2013. Al 11 de octubre de 2013, el préstamo sindicado de Caixa Penedés (integrado en Banco Mare Nostrum, S.A. hasta ese momento) tenía un saldo vivo de 2.840 miles de euros y había devengado un gasto financiero de 46 miles de euros desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha del traspaso.

c) Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección en el ejercicio 2013 son las siguientes: Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración: 1.547 miles de euros. El detalle individualizado por consejero se desglosa en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Remuneraciones de la alta dirección: 2.570 miles de euros, de los cuales 2.349 miles de euros corresponden a retribuciones fijas, variables y en especie, 210 miles de euros a indemnizaciones y 11 miles de euros a primas de seguros de vida.

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

Ninguna en el ejercicio 2013.

Proveniente de ejercicios anteriores existe un importe de 250.428 miles de euros correspondientes a disposiciones efectuadas por antiguos administradores (diversos miembros vinculados a la familia Salazar y/o sociedades vinculadas a los mismos) que al 31 de diciembre de 2013 no son accionistas significativos ni miembros del Consejo de Administración. La cuenta a cobrar por Deoleo, S.A. a la familia Salazar y sus vinculadas, por importe de 250.428 miles de euros, fue provisionada por dudoso cobro en el cierre de los ejercicios 2008 y 2009. La mencionada cuenta a cobrar y la provisión correspondiente se han mantenido sin movimiento desde el ejercicio 2009.

El presente Informe de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como Hecho Relevante y se hará público a través de la página web de la sociedad: www.deoleo.eu.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/03/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No